

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0109, Ejecutivo por costas de LIZANDRO MARTINEZ DIAZ contra JOSE AVELINO MARTINEZ DIAZ.

Visto el informe secretarial que antecede y dada la inactividad en el asunto desde el 24 de mayo de 2.022, haciendo uso del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

Se ordena a la parte actora que proceda a notificar al extremo accionado del auto de mandamiento de pago del 24 de mayo de 2.022.

Para cumplir la carga anterior, se le concede al extremo demandante un término de treinta (30) días.

En caso de que no se cumpla la carga procesal enunciada, se decretará el desistimiento tácito de la demanda por primera vez.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f6812c1a5766518735b19aabd2a19f1a7892e5c39da813cb9269894e265623**

Documento generado en 12/08/2022 01:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>